



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 013-2021-GM/MDM

Majes, 14 de enero de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

**VISTO:** La Resolución de Gerencia Municipal Nro. 008-2020-GM/MDM; e, Informe N° 0022-2021/RRHH/MDM de fecha 13 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.**

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.”**

Que, conforme a lo establecido por el art. 3° del Dec. Sup. Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen Especial de contratación administrativa de servicios, referido al proceso de contratación; para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; para cuyo efecto es necesario la conformación de una comisión para la selección del personal bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios - CAS.

Que, para efectos de continuar con el trabajo emprendido por nuestra Municipalidad, se ha considerado realizar la Convocatoria para la contratación de Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, para cuyo efecto y conforme a lo dispuesto en la norma, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 0008-2020-GM/MDM, se ha reconfirmado la comisión de selección de Personal CAS, sin embargo se requiere realizar una nueva reconfirmación de la referida comisión a fin de continuar con el procedimiento de selección.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del **Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”**; sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 0008-2019-MDM de fecha 04 de enero del 2019, se delegó en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0008-2019-MDM y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** la comisión para llevar a cabo el Proceso de Selección de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Majes, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

**TITULARES**

<b>PRESIDENTE</b>	<b>: ABOG. LUIS LIZANDRO SALAS ARTORGA</b> Gerente Municipal
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	<b>: CPC. EDWARD JHON AGOSTINELLI CHACON</b> Sub Gerente de Administración y Finanzas
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	<b>: CPC. CHRISTIAN EDWIN FLORES MOLINA</b> Sub Gerente de Servicios Comunales

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586255 / 586841 / 586784  
RUC: 20496934866



### SUPLENTES

**PRESIDENTE** : **ECON. REYNALDO LORENZO CACERES LUPACA**  
Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización

**PRIMER MIEMBRO** : **ECON. PABLO HUILFREDO CORNEJO HINOJOSA**  
Sub Gerente de Administración Tributaria

**SEGUNDO MIEMBRO** : **LIC. NAPOLEON NICEFORO ESCARZA MAYCA**  
Sub Gerente de Gestión Social y Económica

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** Resolución de Gerencia Municipal Nro. 0008-2020-GM/MDM, de fecha 08 de enero de 2020, así como todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que la comisión es autónoma dentro del proceso de convocatoria.

**ARTICULO CUARTO: EXHORTAR** a los integrantes de la comisión, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución al despacho de Alcaldía e integrantes de la comisión para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

Abog. *Lizandro Salas Astorga*  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
Alcaldía  
Sub Ger. Asesoría Jurídica  
Unidad de Recursos Humanos  
OCI  
Designados  
Archivo

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586255 / 586841 / 586784  
RUC: 20496934866